Nota DNC N° 11086 /2023

Asunción, 13 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	430250
Expediente	325288 - 325290
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE LOS CEDRALES Y NARANJAL
Entidad	Gobernación de Alto Paraná
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE 325288 - 325290

1. Solicitamos remitir la Orden de Inicio, a fin de proceder con la verificación de la presente prórroga.

2. Solicitamos remitir el Libro de Obras, de los días de lluvias conforme lo establece las documentaciones remitidas del proceso de referencia, así como también el Informe de la Dinac, conforme la Res. DNCP N° 1807/2022 Art. 7.

EXPTE 325288

3. Conforme al Dictamen remitido, menciona los meses agosto, setiembre y octubre, difiere de otras documentaciones donde solicitan los meses de julio hasta setiembre, solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla